

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 13 AGO 2014

VISTO:

El Expediente N° 3401/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA -S/ MARCO GENERAL APROBACIÓN ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el marco general para la elaboración y aprobación de Acuerdos Escolares de Convivencia en las instituciones de educación primaria, en base al conjunto de leyes, resoluciones y documentos que legislan sobre la materia;

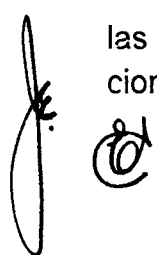
Que la configuración de un marco común de convivencia, de una norma orientada con sentido pedagógico que posibilite la reflexión, la formación de sujetos críticos, es tarea indispensable para la construcción de un sistema educativo igualitario y justo;

Que este Ministerio definió una metodología de construcción colectiva de esta normativa que contribuya a contextualizarla a la realidad provincial; este proceso de construcción colectiva comprendió distintas instancias de consultas y trabajo cooperativo a través de diferentes dispositivos con la participación de instituciones y docentes;

Que el artículo 123 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que "el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades (...)", específicamente sus incisos i) y j) hacen referencia respectivamente a definir a nivel institucional su código de convivencia y desarrollar prácticas de mediación para la resolución pacífica de conflictos;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 estipula en su Capítulo IV, artículo 136 que: "La Institución Educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta Ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución";

Que la misma Ley en su artículo 137 determina que "La organización de las instituciones educativas (...): b) Promoverá modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación



//

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

de los/as alumnos/as en la experiencia escolar; (...) g) Desarrollará prácticas de mediación que contribuyan a la resolución pacífica de conflictos; (...) l) Definirá su código de convivencia, en el marco de lo establecido en la presente Ley; m) Adoptará el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as";

Que por Resolución N° 385/10 de este Ministerio se implementó el Programa Provincial de Convivencia en las Escuelas cuyos propósitos son: "Propiciar la profundización de prácticas democráticas en el ámbito escolar; contribuir al mejoramiento de climas institucionales y promover la construcción de acuerdos escolares de convivencia";

Que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria considera procedente aprobar la normativa que permita implementar, en el ámbito de la Educación Primaria de la Provincia, Acuerdos Escolares de Convivencia;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 29, inciso g), 126 inciso b), 127 incisos d) y e) y 129 inciso d) de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo:

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "MARCO GENERAL: CONVIVENCIA EN LAS ESCUELAS: ORIENTACIONES Y REGULACIONES" y las "PAUTAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACION PRIMARIA", que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Establecer que el marco normativo que se aprueba en el artículo 1º, se aplicará progresivamente a partir del Ciclo Lectivo 2014 en el conjunto de Instituciones de Educación Primaria de la Provincia.

Artículo 3º.- Establecer que los Acuerdos Escolares de Convivencia elaborados por las distintas instituciones de Educación Primaria serán analizados y evaluados por una Comisión Evaluadora, designada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria e integrada por las Coordinaciones de Área y referentes de los Equipos Técnicos de la citada Dirección General y del Programa Provincial de Convivencia en las Escuelas, quien pon-

///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

derará su adecuación al presente Marco y hará las recomendaciones correspondientes.

Artículo 4º.- Determinar que, de conformidad al estudio y recomendaciones efectuados por la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 3º de la presente Resolución, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria será el organismo habilitado para el dictado de la norma legal aprobatoria pertinente.

Artículo 5º.- Determinar que se realizarán acciones conjuntas entre, el Programa Provincial de Convivencia en las Escuelas, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y las Coordinaciones de Área respectivas, para el seguimiento y acompañamiento de la convivencia en las escuelas, la puesta en práctica de sus Acuerdos Escolares de Convivencia, las Asambleas de Aula y el Consejo Escolar de Convivencia, en las Instituciones de Educación Primaria de la Provincia.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y al Programa Provincial de Convivencia en las Escuelas a sus efectos

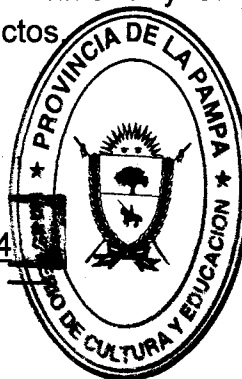
RESOLUCIÓN N°

1214

/14

lacw





Lic. JACQUELINE M. EVANGELIST,
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

**MARCO GENERAL "CONVIVENCIA EN LAS ESCUELAS:
ORIENTACIONES Y REGULACIONES"**

Vivir en democracia significa ejercitar los derechos y los deberes de la convivencia. Se trata de "tomar la palabra", lo que implica tanto hablar y articular el pensamiento, como escuchar y dialogar con los otros.

Es propósito de la política educativa provincial profundizar la democratización del funcionamiento de las escuelas primarias en los procesos de construcción de la convivencia.

La escuela primaria está convocada a renovar su institucionalidad, fortaleciendo sus condiciones para establecer un encuadre normativo interno a través de los Acuerdos Escolares de Convivencia; enseñar la valoración de las leyes construidas democráticamente, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los/as niños/as, confiando en ellos, superando estilos verticales y unilaterales del ejercicio de la autoridad.

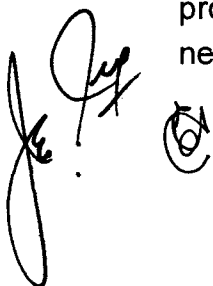
Para que la escolarización pueda ser un instrumento de cohesión social y de integración democrática, es necesario favorecer en la escuela un clima de convivencia que permita espacios y tiempos adecuados para su enseñanza y aprendizaje para el conjunto institucional.

La convivencia escolar se refiere a las múltiples y variadas interrelaciones de las personas y de los grupos que conforman cada comunidad educativa. El accionar de los actores sociales en la escuela y las normas que estos comparten estarán sustentados en principios democráticos, en tanto surgen de una concertación entre las partes. La convivencia es un proceso de construcción permanente en cada institución escolar que debe ser apropiado y recreado por cada uno de sus miembros.

Si se piensa en estructuras que permitan la participación, el debate, la mediación, entre otras, se necesitarán desarrollar contextos en los que puedan participar de forma activa docentes, alumnos/as, familias y otros actores favoreciendo la creación de un clima basado en el respeto al otro a través del diálogo y la argumentación para la toma de decisiones.

**1- DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE
TEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Una educación democrática consiste en aprender a hacer en conjunto, promoviendo la participación de los niños/as y la consulta en aquellas cuestiones que los afecten. La escuela tiene como tarea enseñar y promover la partici-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

pación activa a partir del ejercicio efectivo de los derechos y las responsabilidades como ciudadano. Constituye el lugar en el que los/as alumnos/as adquieren y desarrollan las primeras experiencias formales para el ejercicio democrático, por lo cual se hace necesario favorecer el desarrollo de estrategias que les permitan ejercer una participación paulatina y creciente en la sociedad. Esto es lo que se pretende a través de la implementación de órganos de participación democrática como: las Asambleas de Aula y el Consejo Escolar de Convivencia; sin que ello vaya en detrimento de otros modos de participación que las instituciones tengan en desarrollo (jornadas con las familias, talleres sobre convivencia y/o acciones específicas, entre otros).

El desarrollo de estos ámbitos de participación democrática como son las Asambleas de Aula y el Consejo Escolar de Convivencia requiere de la construcción de un plan de trabajo progresivo y sostenido en el tiempo.

1.1. DE LAS ASAMBLEAS DE AULA

Las Asambleas de Aula en la Educación Primaria constituyen una estrategia importante para fomentar la participación de los/as alumnos/as, promoviendo el intercambio y favoreciendo la convivencia institucional.

Se procura, a través de ellas, el tratamiento de diversos temas definidos colaborativamente y que no deben reducirse a "cuestiones de disciplina". Este ámbito de participación, se convierte así en un espacio de enseñanza, en un espacio formativo de construcción de ciudadanía, que a su vez permite anticiparnos a posibles conflictos.

Las interacciones que plantea la convivencia diaria en el grupo-clase son un marco apropiado para que los/as alumnos/as intervengan en un modelo de participación democrática; donde potenciar gradualmente, la autonomía y responsabilidad de los estudiantes en la organización de la vida del aula. Se trata de crear condiciones para que expresen sus ideas, propuestas, sugerencias, se aborden conflictos, se elijan delegados a través de la participación en el aula, entre otros.

La Asamblea de Aula constituye un espacio donde los/as docentes/as y los/as alumnos/as analizan y debaten todo tipo de temas relacionados con la convivencia y el trabajo escolar, se pueden expresar ideas y opiniones, y tomar decisiones de modo democrático, lo cual supone que cuando no existe consenso sobre un tema, es necesario realizar una votación sobre las opciones existentes. Implica ser capaz de dialogar y debatir de un modo ordenado, expresando argumentos y contrargumentos al resto del grupo clase, respetando las diferentes ideas. En este sentido las asambleas de aula constituyen una propuesta formativa en el campo de la Construcción Ciudadana y la Formación Ética y por lo tanto como una instancia más de for-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///3.-

mación curricular en el marco del conjunto de saberes que la escuela primaria debe transmitir.

La Asamblea de Aula se puede realizar en todas las etapas educativas, aunque, como es lógico, el formato y los propósitos de las mismas cambiarán sustancialmente dependiendo de las características del grupo; de cualquier manera siempre se mantienen aspectos comunes a todas las edades, basados en el diálogo y la toma de decisiones colectivas.

1.1- A) ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE AULA

Espacio y tiempo para las asambleas:

Para llevar a cabo las asambleas en el aula, es necesario organizar algunos aspectos tales como, la definición de un espacio y un tiempo para su realización.

La frecuencia podrá ser *quincenal o mensual*, según se estime conveniente. Deberán ser planificadas al inicio del año y establecidas por cronograma institucional. Las asambleas con estas características son denominadas Asambleas Ordinarias.

Con respecto al espacio, si bien las asambleas podrán desarrollarse en el marco de la cotidianeidad de las prácticas áulicas, resulta importante crear algunas condiciones de disposición del grupo-clase (por ejemplo, organización de sillas/mesas en círculo) que posibilite y fortalezca el intercambio, la escucha atenta entre los/as alumnos/as.

Además, se podrán organizar las Asambleas Extraordinarias cuando existan situaciones que así lo requieran. La metodología variará en función del tema o conflicto a resolver; en algunas oportunidades se tratará verbalmente, analizando en situación las múltiples dimensiones de la problemática y se proyectará la intervención. Agotadas estas instancias, se podrán emplear técnicas de mediación, procurando a través de diversas acciones poner en marcha el aprendizaje de habilidades sociales entre los/as alumnos/as para mejorar la convivencia.

Pautas para su funcionamiento:

De modo previo a la realización de la asamblea, será necesario establecer mecanismos para que los/as alumnos y alumnas puedan manifestar los temas de interés que desean tratar en la misma.

En los cursos de primer ciclo, la agenda de trabajo se puede construir colocando afiches donde se incluyan diversos ejes a tratar con enunciados como: *"me preocupa...", propongo..., entre otros"*, en los que los/as alumnos/as van anotando los temas que consideran conveniente llevar a la Asamblea de Aula.

Con respecto a los/as alumnos/as de segundo ciclo, como alternativa puede

Provincia de La Pampa

Ministerio de Cultura y Educación

///4.-

utilizarse un buzón de clase donde introducen sus escritos con los posibles temas a tratar: inquietudes, propuestas, conflictos y temas que les preocupan.

Para facilitar el desarrollo de la Asamblea en aquellos casos en que los temas propuestos sean muy variados y numerosos, se podrán establecer previamente grupos de trabajo con alumnos/as, que juntos al docente, prioricen algunos temas a tratar y elaboren la agenda. Estos/as alumnos/as pueden ser quienes posteriormente van a coordinar la Asamblea, y se deben seleccionar de modo alternado entre todo el grupo-clase, para dar opción a que participe el mayor número posible durante el año escolar.

La Asamblea debe ser coordinada, siempre que sea posible, por los/as propios alumnos/as. Esta estrategia tiene como finalidad la de formarlos en el ejercicio de la autonomía y la responsabilidad, en la medida que les exige un alto grado de implicación y participación.

En las Asambleas de Aula correspondiente a quinto y sexto grado, se procederá a la elección de un delegado titular y uno suplente por curso, quienes participarán en el Consejo Escolar de Convivencia.

1.1-B) EL ROL DEL DOCENTE EN LA ASAMBLEA DE AULA

El criterio general será que el/la docente intervenga en la preparación de la Asamblea, la elaboración de la agenda y el registro de los mismos, reduciendo su participación a medida que el alumnado adquiera mayor grado de autonomía.

Su rol es de moderador de la asamblea, realizando intervenciones de ayuda, de clarificación de situaciones y de procedimientos. Su rol se centrará en orientar la tarea, manteniendo una actitud de respeto y comprensión hacia los argumentos de los/as alumnos/as, evitando los juicios de valor sobre los mismos.

Cuando se pongan en debate temas o situaciones que afecten prácticas o convicciones vinculadas a contextos socio culturales particulares, el/la docente deberá expresarse claramente a favor de la igualdad de derechos y el respeto por la diversidad de las personas y de las prácticas culturales.

Por otra parte, se hace necesario que el/la docente intervenga reorientando la tarea en función de los propósitos previstos o evitar desviaciones del mismo, para estimular la participación de todos los/as alumnos/as, para resumir o sintetizar las diversas posturas sobre un tema, o para señalar el tiempo de que se dispone para concluir la discusión.

1.1-C) EL VALOR EDUCATIVO DE LAS ASAMBLEAS EN EL AULA

El proceso de aprender a realizar Asambleas de Aula es arduo, en virtud del aprendizaje que deben realizar los/as alumnos/as, ya que al principio puede

Provincia de La Pampa

Ministerio de Cultura y Educación

///5.-

resultar complejo asumir las normas mínimas de funcionamiento democrático, tratar en profundidad los temas propuestos, cumplir los acuerdos establecidos, entre otros.

Cuando se enseña al estudiante a participar en asambleas y éstas se realizan de modo sistemático a lo largo de toda la escolaridad, adquieren habilidades para el diálogo que hacen de las asambleas una actividad muy eficaz para su formación y convivencia diaria.

Entre los aspectos educativos de las asambleas, se destacan los siguientes:

- Facilitan la colaboración, la amistad, la confianza y cohesión del grupo.
- Permiten hablar sobre temas de la clase, dialogar, argumentar y escuchar a las demás personas de modo respetuoso.
- Fortalecen en los/as alumnos/as la asunción de responsabilidades en la organización de la convivencia del aula, entendiendo que hay situaciones problemáticas y comprometiéndose en su mejora.
- Permiten vivenciar situaciones de participación democrática y la realización de acuerdos y votaciones.

1.2.-DEL CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

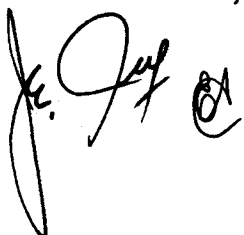
El Consejo Escolar de Convivencia es un órgano de consulta institucional, que brinda asesoramiento y ofrece propuestas ante situaciones que afectan la convivencia institucional.

Tiene representación de los distintos actores sociales escolares y es presidido por un integrante del equipo de gobierno del establecimiento escolar.

1.2-A)FUNCIONES

Son funciones específicas del Consejo Escolar de Convivencia:

- a) Elaborar el Reglamento Interno para su funcionamiento.
- b) Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- c) Sistematizar en forma escrita los Acuerdos Escolares de Convivencia, a partir de las propuestas y sugerencias realizadas por los actores de la institución, así como la revisión de las normas vigentes por parte del conjunto de la comunidad educativa.
- d) Establecer mecanismos de diálogo e intercambio para el consenso institucional.
- e) Difundir los Acuerdos Escolares de Convivencia en la comunidad educativa.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//6.-

- f) Promover estrategias de comunicación a nivel institucional con relación a los derechos y obligaciones que tienen los diferentes actores escolares en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia y la normativa vigente.
- g) Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la institución.
- h) Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos, tales como la mediación entre otras.
- i) Promover otras formas de participación de la comunidad escolar, como las Asambleas de Aula.

Ante situaciones de trasgresión de normas y/o de conflictos graves el Consejo Escolar de Convivencia procederá de la siguiente manera:

- Deberá informar de manera inmediata a la Coordinación de Área.
- Citará a las partes involucradas en el conflicto.
- Escuchará las exposiciones de cada parte.
- Analizará y reflexionará sobre la situación con las partes.
- Analizará y reflexionará sobre la situación, sin la presencia de los afectados.
- Llegará a conclusiones que resulten lo más justas y beneficiosas posibles para cada una de las partes.
- Informará de sus recomendaciones al Equipo de gobierno del establecimiento, quien tomará la decisión final. Es por ello que los mecanismos de decisión del Consejo Escolar de Convivencia serán de carácter consultivo.

1.2-B) CONSTITUCIÓN

En cada establecimiento de Educación Primaria se preverá la constitución de un Consejo Escolar de Convivencia.

En las escuelas podrán darse diferentes alternativas para el funcionamiento de los Consejos Escolares de Convivencia, considerando como variables- entre otras posibles- la cantidad de alumnos/as y docentes; manteniendo siempre la unidad de la institución escolar.

El Consejo Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a) Director/a o Vice-Director/a
- b) Representantes de los/las docentes
- c) Representantes de los/las alumnos/as.
- d) Representantes de los padres y/o tutores.

Provincia de La Pampa

Ministerio de Cultura y Educación

///7.-

La cantidad total de representantes entre el sector docente y el sector alumnos deberá ser de igual número y no deberá ser superior a los ocho miembros, a los que se sumará un integrante del Equipo de Gobierno de la institución y dos miembros representantes de las familias.

Los referentes de las familias en el Consejo Escolar de Convivencia deberán ser representativos del conjunto de las familias que conforman la institución, evitando procesos de participación simbólica.

Los miembros del Consejo Escolar de Convivencia serán elegidos democráticamente por sus pares. Dicha elección deberá incluir titulares y suplentes de cada uno de los representantes.

Los representantes de los alumnos serán los delegados de quinto y sexto año elegidos en las Asambleas de Aula, de dichos años. En aquellas instituciones donde las secciones de quinto y sexto año superen las dos, deberá procederse a la elección de cuatro alumnos delegados titulares y cuatro suplentes entre la totalidad de delegados de quinto y sexto año.

El número total de integrantes del Consejo Escolar de Convivencia será siempre impar.

Cada integrante del Consejo Escolar de Convivencia dispone de voz y un voto.

El Consejo Escolar de Convivencia deberá sesionar en forma ordinaria al menos una vez por bimestre. Para ello el Equipo Directivo del establecimiento elaborará el cronograma de reuniones y confeccionará el temario teniendo en cuenta el aporte de cada uno de los integrantes del Consejo. El cronograma y el temario deberán ser dados a conocer con la debida anticipación.

El registro de las sesiones del Consejo Escolar de Convivencia dará cuenta de: fecha de la reunión, el motivo de la convocatoria, sus participantes, los temas abordados, los acuerdos alcanzados y las recomendaciones que se consideren pertinentes realizar. El mismo deberá estar firmado por todos los presentes en la ocasión. El Equipo Directivo designará al responsable del registro de las actuaciones del Consejo Escolar de Convivencia, quien podrá ser o no integrante del mismo.

Ante una situación emergente, cualquier integrante del Equipo Directivo Escolar podrá convocar a una reunión extraordinaria del mismo.

El Consejo Escolar de Convivencia contará con la participación activa de los Centros de Apoyo Escolar (CAE), particularmente interviniendo en instancias previas al funcionamiento del Consejo y/o situaciones complejas.

Por otro lado, el Consejo Escolar de Convivencia podrá convocar a otros especialistas, frente a situaciones que requieran asesoramiento específico.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

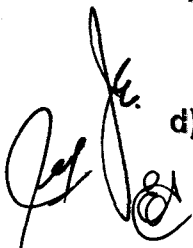
///8

3- DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

- Los Acuerdos Escolares de Convivencia regulan las relaciones entre docentes y alumnos/as, de éstos entre sí, con otros adultos de la institución educativa y con las familias.
- Los Acuerdos Escolares de Convivencia se construyen en el marco de las normas vigentes, entre todos y obligan a todos por igual, siendo los adultos los que tienen la función de sostenerlos ante los alumnos/as y de acompañarlos en el proceso que implica comenzar a hacerse responsables de sus actos.
- Los Acuerdos Escolares de Convivencia establecen propósitos y no sólo prescripciones, que los diferencia de los reglamentos de disciplina porque tienen un carácter propositivo y de construcción dialogada.
- Los Acuerdos Escolares de Convivencia deberán ser plasmados por escrito, en un documento que requerirá de la aprobación de las autoridades del sistema educativo jurisdiccional, mediante disposición de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria. Las instituciones podrán contar con el asesoramiento y/o asistencia técnica, conforme a las líneas de acción vinculadas con la elaboración de dichos Acuerdos.
- Estos Acuerdos serán revisados en forma periódica, en un plazo no mayor a tres ciclos lectivos. La revisión y modificación de los Acuerdos se realizará con la participación activa de todos los sectores que integran la comunidad educativa.
- Al inicio de cada año escolar los/as alumnos/as y sus familias deberán ser informados y notificados por escrito de las normas que regulan las relaciones en la institución educativa.
- La elaboración y revisión de los Acuerdos Escolares de Convivencia serán supervisados por las Coordinaciones de Área, lo que supone el seguimiento y acompañamiento de la convivencia en las escuelas, la puesta en práctica de los nuevos Acuerdos Escolares de Convivencia, las Asambleas de Aula y el Consejo Escolar de Convivencia.

Los principios y criterios que orientan el contenido de los Acuerdos Escolares de Convivencia son:

- a) La utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- b) El análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, basados en la profunda convicción de que los conflictos y sus modos de abordarlos constituyen una oportunidad para participar en la vida democrática de la institución.
- c) La apropiación de los acuerdos de convivencia como herramientas para la regulación del funcionamiento institucional; que anticipa el encuadre de las respuestas que se darán ante cada situación conflictiva.
- d) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.



///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///9.-

- e) El rechazo explícito a toda forma de violación de derechos.
- f) El respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos/as, enmarcado en los principios y normativas de la legislación nacional y provincial.
- g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen y la identificación de los distintos factores que inciden en las mismas.
- h) La garantía para todos los actores escolares de que se cumpla con el derecho a ser escuchado y a formular su descargo.
- i) El cuidado, reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
- j) La participación democrática en la construcción y aplicación de regulaciones normativas que aporten a la mejora de la convivencia escolar.

4- DE LAS NORMAS

Las normas escolares no pueden contradecir lo que establece la Constitución Nacional ni otro marco legal o reglamentario vigente en el Estado Nacional y/o Provincial, de lo contrario perderían su carácter democrático legítimo.

Las normas son necesarias en cuanto organizan la convivencia en la institución escolar. Es fundamental que en pocas normas se resuma lo más importante a considerar por todos los miembros de la comunidad educativa. Su sentido debe ser formativo.

Los límites establecidos por las normas determinan el encuadre que permite la convivencia escolar.

La publicidad y difusión de las normas es central en el sistema democrático. Esto significa que las mismas deben ser conocidas por todos/as e informadas claramente.

5- DE LAS ACCIONES ANTICIPATORIAS

Las acciones anticipatorias, son un espacio previo de intervención procurando la reflexión de la situación, las mismas deberán tener un carácter gradual de aplicación, estas son:

- 1) Instancia de reflexión y descargo. Diálogo reflexivo y sincero que ayude a los involucrados a tomar conciencia de sus actos.
- 2) Mediación, como estrategia para la resolución pacífica de los conflictos, procurando el mejoramiento de la convivencia escolar y la prevención de la violencia. Planteo de metas concretas de conciliación.
- 3) Apercibimiento oral.
- 4) Notificación escrita.

fe.


///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///10

- 5) Acta de compromiso. El Acta de Compromiso incluye la participación de la familia y/o tutores a cargo de los alumnos/as.

6-DE LAS SANCIONES EDUCATIVAS

En la vida social escolar y en el marco de un proceso educativo, los/as alumnos/as deben aprender que las transgresiones tienen consecuencias. A veces esas transgresiones traen aparejada la aplicación de una sanción. En este sentido, lo importante es que la sanción sea educativa y ayude a la reflexión crítica sobre la situación sucedida y en consecuencia a su modificación.

La sanción es educativa cuando el límite no es un fin en sí mismo, cuando el alumno/a percibe que la transgresión que se le marca es producto del consenso de todos y cuando previamente a la sanción, se les da la palabra a los involucrados y se los escucha.

Las transgresiones a los Acuerdos Escolares de Convivencia serán sancionadas favoreciendo el aprendizaje de la responsabilidad.

El ser escuchado y hacer su descargo desde la propia perspectiva es un derecho de los/as alumnos/as, más allá de la gravedad de la falta cometida. Esto debe conducir a la reflexión para considerar la pertinencia de la sanción.

Luego de aplicada cualquiera de las modalidades de sanciones previstas debe haber una instancia de seguimiento por parte de los adultos de la escuela, para que la medida tomada no se agote en sí misma y ratifique su sentido educativo.

A efectos de establecer la modalidad de sanción a aplicar, se deberá tener en cuenta:

- a) El reconocimiento espontáneo de la situación incorrecta y el lugar del sujeto en la promoción de dicha situación y/o
- b) La explicitación de la intencionalidad de la actuación y/o
- c) Las características de las relaciones que el/la alumno/a establece con otros sujetos: actitud positiva y favorecedora de la convivencia.

Ninguna sanción implicará la expulsión y/o suspensión del Sistema Educativo.

Ninguna sanción inhabilita por sí misma a que el alumno/a pueda transitar y completar su escolaridad.

La convocatoria a los padres o tutores tendrá como propósito que participen en la problemática de convivencia que afecta a su hijo/a y dar espacio a la expresión de su opinión y versión sobre los hechos.

Con respecto a las faltas cometidas por el personal docente y no docente, las sanciones deberán encuadrarse a través de la aplicación de lo establecido en la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación de la Provincia de La Pampa y Decretos Reglamentarios, las Leyes Provinciales N° 643 y

///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///11.-

Nº 2343, la Ley de Contrato de Trabajo y toda otra normativa que regule su actividad en cada caso, según corresponda.

6.1- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

La presencia de una sanción instauro al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. Por una parte, logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden y a su vez, favorece un aprendizaje que consiste en poder pensar que determinadas acciones producirán consecuencias.

Las sanciones propiamente dichas, serán aplicadas una vez agotadas el conjunto de las acciones anticipatorias mencionadas anteriormente, a excepción de que la falta cometida sea de tal gravedad que no resulte posible recurrir a dicha instancia.

Cuando se aplique una sanción se deberá tener en cuenta que:

- Las sanciones deberán tener carácter educativo, ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida, promoviendo la reflexión sobre la consecuencia de los actos.
- La decisión no deberá ser tomada en forma individual; deberán intervenir al menos dos referentes adultos; tales como los integrantes del Equipo Directivo y/o docentes del curso al cual asiste el alumno/a que ha cometido la transgresión.
- Toda sanción deberá focalizar en la conducta específica y no en el alumno/a.
- La sanción puede adoptar el carácter de actividad comunitaria-escolar, entendiéndose por tal aquella acción que realice el/la alumno/a en beneficio de sus pares y/o de otros actores institucionales. Se trata de proponer al alumno/a experiencias que favorezcan la empatía con los otros, ofreciendo otra perspectiva al sujeto que transgrede.
- El tipo de sanción, deberá estar previamente explicitado y consensuado en el Acuerdo Escolar de Convivencia, a los efectos de favorecer el buen clima institucional y el desarrollo intelectual y social de los alumnos/as.
- Se deberá convocar a los padres o tutores de los alumnos/as antes de hacer efectiva la aplicación de la sanción.

7.- OTROS MODOS DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

Además de las acciones anticipatorias y tipos de sanción previstas, las instituciones educativas podrán considerar otros mecanismos de intervención como herramientas que contribuyan a mejorar las condiciones del/la alumno/a en particular y de la convivencia pudiendo evaluar la posibilidad de realizar cambios de cursos y/o turnos, entre otras alternativas.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

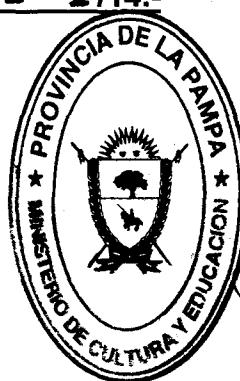
///12.-

En los casos de cambio de curso y/o turno se deberá acordar junto al/la alumno/a y a su familia e informar a la Coordinación de Área respectiva, como a los docentes del los cursos involucrados en el cambio.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 1214/14.-

/acw

[Handwritten signature]



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

[Handwritten signature of Lic. Jacqueline M. Evangelista]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

**PAUTAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE
ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA EN INSTITUCIONES DE
EDUCACION PRIMARIA**

**I.- DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS
ESCOLARES DE CONVIVENCIA.**

Los Acuerdos Escolares de Convivencia deberán sustentarse en el encuadre normativo establecido en las Declaraciones Internacionales sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre los derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 2511, y los criterios que se establecen en el presente Marco General para la construcción de los mismos.

Estos acuerdos serán elaborados a nivel institucional garantizando la más amplia participación de todos los sectores y actores involucrados. El Consejo Escolar de Convivencia sistematizará, a partir de estos aportes y/o sugerencias, la redacción definitiva del Acuerdo Escolar de Convivencia.

Una vez construido este consenso institucional, el Equipo de Gobierno del establecimiento elevará el Acuerdo Escolar de Convivencia al Coordinador/a de Área correspondiente, para la prosecución de dicho trámite.

La aprobación definitiva de los Acuerdos Escolares de Convivencia por norma legal tendrá vigencia por el término de 3 (tres) ciclos lectivos consecutivos.

**II.-DE LA ESTRUCTURA DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE
CONVIVENCIA.**

Todos los Acuerdos Escolares de Convivencia deberán contemplar la siguiente estructura común:

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
APARTADOS	CONTENIDOS
1.- PRESENTACIÓN	Mensaje del Equipo de Gobierno de la Escuela a las familias, docentes y alumnos/as sobre el sentido y el compromiso de todos en el sostenimiento de la construcción participativa de los acuerdos de convivencia en el marco de una escuela democrática.
2.- RELATO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA	En este apartado deberán expresarse algunos aspectos concretos del proceso de construcción institucional tales como: quiénes participaron; qué organización propuso la escuela para concretar este proceso; qué mecanismos de consulta y participación de todos los actores se utilizaron; qué dificultades y logros se reconocen en este recorrido.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

///14.-

3.- CUERPO DEL
DOCUMENTO

SECCIÓN 1: Propósitos y fundamentos básicos del Acuerdo Escolar de Convivencia: en este Apartado deberán explicitarse los Principios que orientan los Acuerdos Escolares de Convivencia.

SECCIÓN 2: Caracterización de las Asambleas de Aula y del Consejo Escolar de Convivencia como órganos colegiados permanentes de consulta y asesoramiento para el abordaje específico de la convivencia institucional; descripción de su constitución y funcionamiento; forma de elección de los representantes; frecuencia y periodicidad de las reuniones; mecanismos para la toma de decisiones; entre otras.

SECCIÓN 3: Enunciación de las normas, consensos alcanzados y compromisos establecidos por los distintos sectores y actores que integran la Comunidad Educativa. Se detallarán las normas referidas a las relaciones interpersonales en la escuela; a los compromisos de cada uno de los actores que constituyen la comunidad educativa; al cuidado de espacios e instalaciones de uso común; entre otras.

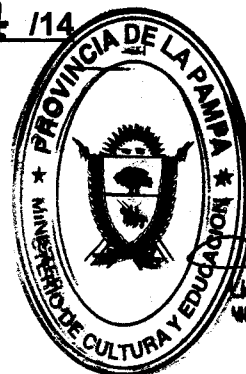
SECCIÓN 4: Estrategias institucionales a aplicarse en caso de transgresiones a los Acuerdos Escolares de Convivencia: se establecerán las acciones anticipatorias, modalidades de sanciones educativas y otros mecanismos de intervención institucional a aplicarse.

SECCIÓN 5: Revisión y ajustes: planificación de instancias de evaluación y modificación periódica de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 1214 /14

/acw

el



Dr. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION